



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI      Número: 2      Artículo no.:47      Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024**

**TÍTULO:** Reiteración delictiva en el procedimiento abreviado: evaluación basada en el caso: 12283-2022-00744.

**AUTORES:**

1. Máster. Ingrid Joselyne Díaz Basurto.
2. Máster. Pablo Mariano Ojeda Sotomayor.
3. Máster. Cinthia Mariela Cajas Párraga.
4. Est. Jean Carlos Osorio Cevallos.

**RESUMEN:** Este proyecto se centra en un análisis jurídico exhaustivo de la aplicabilidad del procedimiento abreviado en casos de reincidencia delictiva, con el propósito de proponer una reforma al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal. La investigación, de naturaleza cualitativa, se fundamenta en antecedentes previos sobre el procedimiento abreviado y la reincidencia. Se emplearon métodos hermenéuticos-jurídicos e histórico-lógicos para analizar y describir las actas procesales del caso 12283-2022-00744. Los resultados indican la necesidad de considerar como reincidente a toda persona que cometa actos delictivos, evitando su acceso al procedimiento abreviado. Concluimos que se requiere una propuesta de reforma para el artículo 635, dada la creciente inseguridad que afecta a la ciudadanía.

**PALABRAS CLAVES:** Procedimiento abreviado, actos jurídicos, actos delictivos, inseguridad, ciudadanía.

**TITLE:** Criminal reiteration in abbreviated procedure: evaluation based on case: 12283-2022-00744.

**AUTHORS:**

1. Master. Ingrid Joselyne Diaz Basurto.
2. Master. Pablo Mariano Ojeda Sotomayor.
3. Master. Cinthia Mariela Cajas Párraga.
4. Stud. Jean Carlos Osorio Cevallos.

**ABSTRACT:** This project focuses on an exhaustive legal analysis of the applicability of the abbreviated procedure in cases of criminal recidivism, with the purpose of proposing a reform to article 635 of the Organic Integral Penal Code. The research, of a qualitative nature, is based on previous precedents on the abbreviated procedure and recidivism. Hermeneutic-legal and historical-logical methods were used to analyze and describe the procedural records of case 12283-2022-00744. The results indicate the need to consider as a recidivist any person who commits criminal acts, preventing his access to the abbreviated procedure. We conclude that a reform proposal for article 635 is required, given the growing insecurity affecting citizens.

**KEY WORDS:** Abbreviated procedure, legal acts, criminal acts, insecurity, citizenship.

**INTRODUCCIÓN.**

En Ecuador, el proceso penal se ha visto afectado a varios cambios en las últimas décadas; este ha ido evolucionando tanto, que en la actualidad existe un Código Orgánico Integral Penal en donde se puede observar el cambio fundamental en todo el sistema acusatorio; esto constituye de aporte para el presente proyecto analítico referentes a otras investigaciones que aportarán como antecedentes para la presente investigación sobre los procedimientos de reincidencia que existe en Ecuador, como también la promulgación y la vigencia del Código Orgánico Integral Penal se introduce la figura del procedimiento abreviado.

Actualmente, en el Código Orgánico Integral Penal, existen procedimientos especializados, entre los que encontramos el procedimiento abreviado; es decir, el procedimiento de simplificación, este de aquí

fue implementado con el fin de evitar la función de la causa y la aglomeración de la estructura judicial, que a su vez lo acelera. Este procedimiento es de mínima intervención delictiva, concentración y otros principios claves para su correcto funcionamiento; sin embargo, es una buena idea reducir las penas a través de procedimientos abreviados para que los acusados admitan su participación y culpabilidad; este es también conocido como un método de negociación o cooperación gratificante.

Este tipo de procedimiento es una herramienta que está enfocada en otorgar una simplicidad en los casos de proceso penal, con un objetivo que es el de conseguir de una más eficiente la aplicación de la justicia; componiéndose así, como una disminución en la inversión económica de los procesos penales; es decir, que es aquel que reduce significativamente la pena hasta un tercio de la pena mínima determinada por el tipo de delito, el infractor acepta los hechos y su responsabilidad reduce la pena.

Cabe recalcar, que la reincidencia delictiva solo es aplicable cuando el juzgado comete el mismo delito de manera repetidas; es decir, en la actualidad, en Ecuador no existe reincidencia al momento de que un mismo acusado desarrolle diferentes tipos de actos delincuenciales; de ahí parte una problemática, ya que debería de ser considerado como reincidencia, porque todo acusado que comenta un hecho de delincuencia debería acogerse a una pena máxima por el acto.

Los diferentes acusados de actos delincuenciales se acogen a este nuevo procedimiento, ya que al momento de ser juzgados por diferentes casos delictivos, ellos podrán acceder a una reducción de pena.

Para lograr establecer una definición en la reincidencia, primero es necesario que este caso sea analizado desde la perspectiva de la política criminal, ya que tales delitos están íntimamente relacionados con la violencia social. Esto nos da como resultado varias interrogantes, tales como: ¿La violencia social es un problema o es sólo uno de los efectos de un mal mayor, como es la estigmatización de los sectores más pobres y la desigualdad social y económica? ¿las autoridades políticas y la sociedad son los responsables de esta problemática?

Esas preguntas sin duda en la actualidad siguen abiertas a diferentes opiniones y niveles de análisis, pero se espera, que a través de la ciencia y un escrutinio cuidadoso, se pueda esclarecer el verdadero problema y las soluciones más efectivas a la violencia social.

El presente proyecto se centrará en un análisis sobre el uso del procedimiento abreviado en la reincidencia delictiva y su uso inadecuado de manera reiterativa, ya que este se constituye como un abuso a los derechos humanos; además se busca realizar una propuesta de un cambio en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 635, para dar solución a los procesos que se den a futuro y plantear solución a la delincuencia e inseguridad por la que está pasando el país, tomando como punto de partida el artículo 57 del Código Orgánico Integral Penal y su imprecisión en torno a la figura jurídica de la reincidencia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

## **DESARROLLO.**

### **Modalidad o enfoque de la investigación.**

La investigación o enfoque cualitativo es uno de los métodos que utiliza la recopilación de datos sin medición numérica para explorar o mejorar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación, a diferencia de los estudios cuantitativos, las preguntas e hipótesis de la investigación cualitativa no están necesariamente precedidas por una investigación, ya que pueden desarrollarse antes, durante o después del proceso de recopilación y análisis de datos. Las encuestas de calidad a menudo requieren un retorno a los pasos anteriores, lo que ayuda a redefinir el tipo de muestra que debe tenerse en cuenta, número y muestras de capacitación (Valle et al., 2022).

La investigación que se aplicará en el presente análisis es la cualitativa, dado que se analizarán e interpretarán los datos contenidos de un documento que ha sido proporcionado por expertos en la materia, sobre la reincidencia y el procedimiento abreviado mediante el estudio del caso 12283-2022-00744.

**Tipos de investigación.**

El método analítico se considera uno de los más importantes tanto en la academia como en la investigación de mercado, ya que puede combinar el poder del método científico con el uso de procesos formales de resolución de problemas; es decir, el tipo de problemas que enfrenta una organización (Ortega, 2023).

El tipo de investigación se caracteriza por ser analítica, ya que se desarrollará por medio de un análisis jurídico sobre cómo se aplicó el sistema sancionatorio previsto en el Código Orgánico Integral Penal, en la reincidencia de los delitos de acuerdo con el procedimiento abreviado en atención al caso 12283-2022-00744.

La investigación descriptiva es aquella que recoge datos analizables que busca el “qué” del objeto de estudio, más que el “por qué”. Como su nombre lo indica, busca describir y explicar lo que se investiga (Espada, 2021).

En este contexto, el proyecto será de corte descriptivo, porque se relatará el comportamiento íntegro del fenómeno objeto de estudio a saber sobre el caso 12283-2022-00744.

**Métodos de investigación.**

La hermenéutica jurídica se ocupa de la interpretación del derecho, tradicionalmente el estándar del derecho, y con frecuencia trata los temas centrales de la filosofía del derecho; sin embargo, no hay tratado en este campo que no aborde el tema de la interpretación en pocas palabras (Significados, 2023).

Se aplicará dicho método particular de las ciencias jurídicas para analizar todas las actas procesales vinculadas al caso 12283-2022-00744 con el objeto de obtener una idónea y reflexiva comprensión de los actos jurídicos plasmados en el expediente, para de esta manera poder formular las conclusiones asertivas de la investigación en base a los objetivos específicos planteados.

En el método histórico-lógico, la lógica y la historia se complementan y se unen para descubrir las leyes básicas de los fenómenos; el método lógico debe apoyarse en los datos proporcionados por el

método histórico, de manera que no constituya una mera inferencia especulativa; asimismo, la historia no debe limitarse a la mera descripción de hechos, sino que debe explorar la lógica objetiva del desarrollo histórico del objeto de investigación.

Este método será muy importante en el análisis del caso, ya que se estudiará la trayectoria cronológica de la causa a través de su procesamiento de acuerdo con las pautas previstas del Procedimiento Abreviado y la reincidencia prevista en el Código Orgánico Integral Penal.

### **Técnicas de investigación.**

Cuando hablamos de análisis documental, nos referimos al estudio de los documentos, por medio del análisis del contenido independientemente de su soporte, ya sea este audiovisual, electrónico, papel, entre otros.

En tal sentido, en la investigación se aplicará este método, porque se examinará un caso concreto en particular, siendo este el caso N° 12283-2022-00744 con fines de determinar cómo se aplicó el sistema sancionatorio previsto en el Código Orgánico Integral Penal, en la reincidencia de acuerdo con el procedimiento abreviado.

### **Resultados.**

El propósito de este estudio es mostrar la necesidad de reformar la aplicabilidad del procedimiento simplificado para que no pueda ser abusado, socavando y perturbando el sistema judicial en relación con los deberes del imputado; se imputa pena al imputado después de debido plan y causa razonable, porque los procedimientos propuestos están destinados a lograr una justicia más justa y completa; ni se afectan los principios y fines en que se fundamenta nuestra sociedad y que se encuentran normativamente establecidos en la constitución y los códigos relativos al ámbito de aplicación de la ley, y además, si el imputado resulta culpable, ha cumplido efectivamente la pena de prisión; es responder de la manera más adecuada, e incluso los motivó a centrarse realmente en la reintegración

una vez que se abordaron estos aspectos, para que ya no degeneraran en una estructura de víctimas de manipulación mental, haciéndolos así menos probables.

La capacidad de evitar las sanciones pertinentes y utilizar los instrumentos legales en beneficio propio se convierte en un interés creado que permite mejoras en la tecnología para evitar el pago de deudas con la sociedad, relegando aún más a la sociedad a la acción sistémica y fomentando la banalización reiterada, el aumento exponencial de la corrupción, y la posibilidad de conductas delictivas en el sistema de justicia penal, más allá y a través de él (Alcívar, 2021).

El presente artículo tiene por objeto analizar en profundidad la aplicación práctica de los procedimientos simplificados en los delitos de microtráfico, teniendo en cuenta que el uso de sustancias controladas es un problema de salud pública, tal como lo determina la Constitución de la República, y averiguar si es esencial, que los microdistribuidores de sustancias controladas sigan la sustitución del procedimiento habitual por el procedimiento antes mencionado.

La razón en la práctica profesional es determinar si los microtraficantes cuentan con un procedimiento benéfico que les reduce significativamente la pena para que no permanezcan detenidos por mucho tiempo y sigan infringiendo la ley, pues la reincidencia de este tipo de delitos es atroz. Es importante señalar, que ocupa el primer lugar en el Índice Nacional de Delincuencia y es creador de muchos problemas y delitos conexos, cuyas principales víctimas son los usuarios, que por el carácter adictivo de estas sustancias “estupefacientes”, crean problemas de salud mental, problemas para sus seres queridos, la sociedad y el país; traen problemas que son destacados por los medios de comunicación todos los días, como lo demuestran los jóvenes, especialmente en las escuelas públicas (Toro & García, 2018).

El procedimiento abreviado entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación, nos indica que con la promulgación del COIP, se han introducido nuevos cambios a los procedimientos abreviados, en especial se destacan dos novedades: en primer lugar, se amplía de cinco a diez años la

pena máxima para la procedencia del citado procedimiento, ampliándose el ámbito de aplicación del procedimiento especial, porque las penas para la mayoría de los delitos pueden ser de hasta diez años; el segundo aspecto a destacar está relacionado con la limitación de la conmutación, pues en el CPP no hay límite a la conmutación, y en la norma vigente, la conmutación no puede ser inferior a la conmutación de un tercio de la pena mínima prescrita para el tipo de delito. Para efectos de esta investigación, exploraremos la aplicación de procedimientos simplificados y analizaremos posiciones teóricas frente al derecho absolutorio desde la perspectiva de la eficacia judicial (Touma, 2017).

### **Principales conceptos relacionados con el tema escogido.**

#### ***Reincidencia.***

Es una circunstancia agravante que se aplica si el infractor en el momento de la comisión del delito fuere condenado por una pena firme ejecutoriada por otro delito que tenga el mismo título que el Código Penal y tenga la misma naturaleza que el delito cometido, siempre que dicha condena no se puede borrar. Tampoco tiene antecedentes penales por faltas (Panhispanico, 2023b).

La reincidencia de alguien que ha sido condenado por otro delito o por otros delitos con condena penal irrevocable provoca graves consecuencias para la persona afectada, no sólo aumentando la pena, sino que puede conducir a la reincidencia, y en caso de reincidencia, la pena se incrementa en uno o dos niveles única circunstancia agravante. Es probable que conduzca a tal aumento de las penas, pero también porque es un serio obstáculo para la concesión o el mantenimiento de muchas ventajas delictivas (Soto, 2018).

Es considerada la reincidencia como un acto delictivo que aumenta la pena de una persona afectada por la condena de un mismo acto ilícito, aunque es también considerada de medición imperfecta, debido a que en la actualidad no todos los actos delictivos son denunciados, investigados, ni mucho menos sancionados.

## **Efectos de la Reincidencia.**

Uno de los aspectos más estudiados desde el punto de vista delictivo está sin duda asociado a la continuidad y discontinuidad de las conductas desviadas a lo largo de la vida (carrera delictiva), especialmente con los delincuentes intensos responsables de una parte importante de los delitos violentos y graves (Soto, 2018).

El derecho penal no es sólo un medio de defensa social contra determinados hechos, sino que debe, ante todo, tender a la justa reparación, y cuando sea necesario, tener en cuenta la gravedad del delito; el delito y la personalidad de la persona que cometió el hecho. El juez debe especificar en detalle la cantidad y calidad de la pena lo más pertinente posible a la naturaleza del delito en el momento de dictar sentencia (Soto, 2018).

La reincidencia es una responsabilidad de cada individuo que se encuentra asociada a los factores psicológicos, esto dando como un efecto a ser reincidentes, debido a que poseen un menor desarrollo de la inteligencia emocional.

La doctrina señala las siguientes clases de reincidentes:

1. Reincidentes simples.
2. Reincidentes habituales que no presentan una grave perturbación de la personalidad.
3. Reincidentes habituales que presentan una grave perturbación de la personalidad.
4. Reincidentes habituales peligrosos de criminalidad grave (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Reincidencia Ordinaria tiene en cuenta la insistencia del autor en violar la ley sin considerar si las sanciones que se le imponen son de un lado o del otro (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La Reincidencia Específica tiene en cuenta la naturaleza del delito; es decir, considerando la pena por el mismo delito o similar por el que fue condenado; en este caso, la doctrina establece que las

inclinaciones delictivas son idénticas, por lo que es necesario distinguir entre delito doloso y delito culposo.

En definitiva, la reincidencia específica también conocida como propiamente, se refiere a la reincidencia cuando, por haber cometido el delito, ha sido condenado por un delito similar. Aunque existe una reincidencia generalizada cuando se reincide en cualquier otro delito (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Existen 2 tipos de reincidencias que adoptan los individuos, una de ella es la ordinaria que insiste en violar la ley sin importar el tipo de sanciones; mientras que la específica, se caracteriza por la pena de un mismo delito.

### **Procedimiento abreviado.**

Es un mecanismo alternativo que contribuye a la economía del procedimiento, ya que paraliza temporalmente el procedimiento al obligar al cumplimiento de determinadas condiciones, cuyo cumplimiento no requiere sanción; es decir, que no es necesario agotar todas las fases del proceso. Los acusados se declararon culpables luego de aceptar voluntariamente convenios de culpabilidad que fueron previamente negociados con los fiscales y resueltos por jueces penales de defensa en audiencias públicas (Maza, 2020).

Esta alternativa de solución al conflicto penal se enmarca en las nuevas tendencias del derecho procesal, en especial del minimalismo penal, que propone reducir la violencia delictiva del Estado y respetar los derechos de las víctimas y de los imputados; de esta forma, se pueden reducir las penas privativas de libertad, utilizarlas como último recurso, e implementar otras alternativas menos severas (Maza, 2020); es decir, el procedimiento abreviado es la simplificación de los procedimientos que puede mejorar la justicia, porque los fiscales, los tribunales y las salas de audiencias están menos concurridos, pero también reduce el número de prisiones.

## **Características del procedimiento abreviado.**

### ***Agilización.***

La agilización del procedimiento abreviado se vincula a las medidas que se toman para acortar los plazos del proceso (Conceptos Jurídicos, 2023).

La solicitud de auxilio judicial directamente al juez o autoridad competente, por la vía más rápida estriba en que (Conceptos Jurídicos, 2023):

- Los informes y declaraciones solo serán necesarios en casos específicos y cuando el instructor lo requiera.
- Procedimiento por separado de delitos conexos, cuando existan elementos para justificar su independencia.
- Fijar un plazo máximo de suspensión del procedimiento de 30 días.
- Celebrar el juicio sin presencia del acusado cuando la pena sea inferior a dos años (Conceptos Jurídicos, 2023).

### **Refuerzo de las garantías del investigado y la víctima.**

El Ministerio Fiscal tiene la obligación de velar por los intereses de ambas partes del conflicto (Conceptos Jurídicos, 2023), y para esto, se adoptan medidas cautelares vinculadas a las obligaciones pecuniarias:

- Decretar el pago de una pensión provisional a la víctima.
- El seguro solo interviene para defenderse sobre su obligación de afianzar cuando el damnificado solicita indemnización de manera expresa.
- El abogado defensor instruye en todas las fases del procedimiento abreviado a su cliente (Conceptos Jurídicos, 2023).

**Presunción de inocencia en la aplicación del procedimiento abreviado.**

El artículo 76 de la Constitución de la República, que determina las reglas del debido proceso, entre las garantías fundamentales establece en su numeral dos que “se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada (Maza, 2020); es decir, que en la suspensión condicional del procedimiento, pese a que el procesado acepta su participación, esta condición no significa que es culpable, porque no se llega a la sentencia firme o ejecutoriada; por lo tanto, la presunción de inocencia se mantiene intacta y no es trastocada mediante este procedimiento. Lo único que destruye la presunción de inocencia es la sentencia ejecutoriada (Maza, 2020). Podemos decir, que la presunción de inocencia implica el derecho a ser considerado inocente hasta la sentencia firme, pues mientras esta presunción no sea desvirtuada por la forma de cada juicio, se entenderá quién es el sujeto juzgado y quién no cometió la imputación por su maldad.

**Procedimiento Ordinario.**

Este es un procedimiento judicial, esencialmente escrito, en el que se enjuician los recursos contencioso-administrativos que no se tramitan conforme a las reglas del procedimiento abreviado ni de protección de derechos fundamentales de la persona (Panhispanico, 2023a).

El procedimiento ordinario comprende la ejecución de diligencias ante autoridades judiciales, en las que las partes en conflicto exponen los hechos, descubren el fundamento de sus derechos y reclaman, línea por línea, a la persona a quien corresponden y se verifican los derechos en cuestión.

**Contexto Legal.**

Se tomaron como antecedentes legales para la presente investigación los siguientes artículos de las diferentes leyes que existen en el país y de tratados internacionales:

- Constitución de la República.

c) El artículo 76, número 2, señala que se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

e) El artículo 82, señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

h) El artículo 426 sobre la aplicabilidad y cumplimiento inmediato de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

i) El artículo 427 sobre la interpretación de las normas constitucionales (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

- **Tratados Internacionales.**

Estas son Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson)

Mandela: regla 4, párrafo 1 establece:

*Regla 4.*

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo (Naciones Unidas, 2019).

- **Código Orgánico Integral Penal.**

En el Artículo 57.- Reincidencia. - Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada.

La reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Si la persona reincide, se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En el Artículo 100.- Reincidencia. - La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo, será sancionada con el doble de la multa establecida en la última resolución y con suspensión temporal de la calificación por el plazo de cuarenta y ocho horas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En el Artículo 725.- Sanciones. - Se impondrán las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad y reincidencia, las que deben justificarse en virtud de la proporcionalidad y características de la falta cometida (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014):

1. Restricción del tiempo de la visita familiar.
2. Restricción de las comunicaciones externas.
3. Restricción de llamadas telefónicas.
4. Sometimiento al régimen de máxima seguridad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En los casos en los que estas faltas disciplinarias puedan ser consideradas como delitos, la autoridad competente del centro las pondrá en conocimiento de la Fiscalía y se procederá conforme lo señalado en este Código (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En el Artículo 635.- Reglas. – El procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014):

1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).
2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).
5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).
6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En el Artículo 636.- Trámite. - La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La defensa de la persona procesada pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados, y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o al juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

### **Discusión.**

El tema de discusión se genera en el caso de cuando una persona ha cometido varios delitos, ejemplo; por robo se le impone a un ciudadano la pena privativa de libertad de 20 meses (procedimiento abreviado), cumple la pena privativa de libertad, y luego de aquello, vuelve a delinquir y se vuelve a someter al procedimiento abreviado, en este caso recibe la misma pena privativa de libertad, 20 meses.

En el ejemplo, el acusado ha cometido dos delitos de los cuales, en los dos se acoge al procedimiento abreviado, para así no apegarse al mayor grado de sentencia según la ley; la reincidencia, en este caso, no ingresa como elemento objetivo en la conducta del infractor, lo que deja de lado y existente considerar la reincidencia como un elemento limitante en este procedimiento especial, dando paso según el caso expuesto, a que los procesados puedan beneficiarse y seguir beneficiándose de un procedimiento que permita de forma expedita cumplir una pena que según el análisis de los hechos y la aplicación de las circunstancias atenuantes, una pena reducida acordada no menos al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

La norma de cómputo de las penas propuesta en este procedimiento especial indica que se debe considerar al procesado como reincidente genérico, ya que el procesado ha cometido un nuevo delito distinto del anterior por el cual ha sido condenado; es decir, se le debe de considerar como habitualidad en la aceptación legal, en la cual se debe de implicar como reincidencia la reiteración de las contravenciones independientemente en cuanto a tiempo y tipos de delitos.

En los tipos de delitos graves basta con tener una relación injusta, para que la inestabilidad de la normativa ha creado por la perpetración reiterada de tales delitos, lo que explica la necesidad de mayores sanciones contra los delincuentes peligrosos; es por ello, que por medio de esta iniciativa se pretende realizar una propuesta de reforma al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de que quien vuelva a cometer un delito independientemente si se trata de un mismo bien jurídico protegido o no, o es la misma infracción penal, sea considerado como reincidente desde lo pragmático, tomando como base la conceptualización que nos da el inciso primero del artículo 57 de la norma ya invocada y no acogiendo lo estipulado en el inciso segundo y tercero de la normativa ut supra que indican lo siguiente:

1. Las propuestas de los fiscales podrán presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta las audiencias de evaluación y preparación del juicio.

2. La persona tratada deberá consentir expresamente en la aplicación de este procedimiento y en el reconocimiento de los hechos que le son imputables.

La propuesta de reforma al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, se direcciona en que se cree una regla que indique lo siguiente: Que toda persona que sea reincidente no pueda acogerse al procedimiento abreviado.

Para los efectos de este artículo, considérese a la reincidencia como la comisión de un nuevo delito sin importar el tipo de delito ni el bien jurídico protegido, por parte de la persona procesada, y para ello, debe haber sido declarado culpable mediante sentencia ejecutoriada.

## **CONCLUSIONES.**

A través de un exhaustivo análisis bibliográfico y teórico sobre la reincidencia y el procedimiento abreviado, se evidencia que la justicia penal ha experimentado un notable ciclo evolutivo. Este proceso continuo ha permitido avanzar hacia un equilibrio penal más efectivo, especialmente en lo que respecta a la reincidencia y la aplicación del procedimiento abreviado. En este contexto, surge la imperiosa necesidad de no solo concebir nuevas metodologías e ideas, sino también de introducir cambios significativos en las prácticas establecidas.

El diagnóstico detallado revela, que el estado actual del procedimiento abreviado en Ecuador presenta deficiencias notables. Es esencial considerar que los infractores reincidentes deberían estar sujetos a restricciones, como la prohibición de presentar peticiones de acción sumaria, con el objetivo de evitar posibles abusos de sus derechos. Este enfoque busca equilibrar la balanza entre la protección de los derechos individuales y la necesidad de aplicar medidas más rigurosas ante la reincidencia.

La propuesta de reforma al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal constituye una medida clave para abordar estas deficiencias. La restricción del beneficio del procedimiento abreviado para las personas reincidentes no busca establecer discriminación, sino garantizar que esta salida alternativa no sea mal utilizada. El propósito central es fortalecer el sistema penal, asegurando que cumpla

eficazmente con sus objetivos de prevención y reinserción. En última instancia, la reforma propuesta busca optimizar la administración de justicia, promoviendo una aplicación más justa y efectiva de las leyes penales en el contexto de la reincidencia.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Alcívar, E. M. (2021). Abuso del derecho en el Procedimiento Abreviado por falta de norma que establezca la prohibición de reiteración en el cometimiento de la infracción por parte del procesado [Tesis de grado]. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas <https://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/52972/1/Elvis%20Alcivar%20BDER-TPrG%20003-2021.pdf>
2. Conceptos Jurídicos. (2023). Procedimiento Abreviado. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/procedimiento-abreviado/>
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
4. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
5. Espada, B. (2021). Qué es el método descriptivo y ejemplos. Ok Diario. <https://okdiario.com/curiosidades/que-metodo-descriptivo-2457888>
6. Maza, A. (2020). Procedimiento abreviado. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/procedimiento-abreviado/>

7. Naciones Unidas. (2019). Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes. Editorial de Naciones Unidas.  
[https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandbookPreventionRecidivism/18-02306\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandbookPreventionRecidivism/18-02306_S_ebook.pdf)
8. Ortega, C. (2023). Investigación analítica: Qué es, importancia y ejemplos. QuestionPro.  
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-analitica/>
9. Panhispánico. (2023a). Procedimiento ordinario. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.  
<https://dpej.rae.es/lema/procedimiento-ordinario>
10. Panhispánico. (2023b). Reincidencia. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.  
<https://dpej.rae.es/lema/reincidencia>
11. Significados. (2023). Significado de Hermenéutica. Significados.  
<https://www.significados.com/hermeneutica/>
12. Soto, M. L. (2018). El efecto agravante de la reincidencia. Diario La Ley(9228).  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6477501>
13. Toro, D. S., & García, L. H. (2018). Análisis de la Aplicación del Proceso Abreviado en la Reincidencia de los Delitos de Microtráfico [Tesis de Grado]. Universidad Tecnológica Indoamérica. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas  
<http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/883>
14. Touma, J. (2017). El procedimiento abreviado Entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación. Editorial C. E. Nacional.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6079/1/SM219-Touma-El%20procedimiento.pdf>
15. Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559>

**DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Ingrid Joselyne Diaz Basurto.** Master Universitario en Derecho Penal Económico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec](mailto:uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec)
- 2. Pablo Mariano Ojeda Sotomayor.** Magister en Derecho Mención Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.pabloos88@uniandes.edu.ec](mailto:uq.pabloos88@uniandes.edu.ec)
- 3. Cinthia Mariela Cajas Párraga.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [uq.cinthiacajas@uniandes.edu.ec](mailto:uq.cinthiacajas@uniandes.edu.ec)
- 4. Jean Carlos Osorio Cevallos.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Extensión Quevedo, Ecuador. E-mail: [dq.jeancoc38@uniandes.edu.ec](mailto:dq.jeancoc38@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 6 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 1 de noviembre del 2023.